



Secretaría
N° 156

Montevideo, 22 de enero de 2020

VISTO: la resolución de la Presidencia de la Cámara de Representantes de 20 de diciembre de 2018 que dispuso la realización de un llamado a concurso abierto a toda la ciudadanía para la provisión de seis cargos vacantes de Taquígrafo II del escalafón T) Cuerpo Técnico de Taquigrafía -expediente digital Vías N° 139.613.

RESULTANDO: I) Que el artículo 8° del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes establece que el ingreso para desempeñar funciones en la Secretaría se efectuará mediante llamado a concurso abierto a toda la ciudadanía.

II) Que el artículo 6° del citado estatuto establece que el ingreso para desempeñar funciones en la Secretaría de la Cámara se hará únicamente por el cargo inferior de los respectivos escalafones, así como los requisitos que deben cumplirse a tales efectos.

III) Que en mérito a lo dispuesto por el artículo 19 del mencionado cuerpo normativo, la provisión de cargos vacantes en el último grado del escalafón T) Cuerpo Técnico de Taquigrafía no debe realizarse por concurso de oposición entre los funcionarios de los restantes escalafones de la Administración.

IV) Que la Resolución de Presidencia N° 226, de 2 de junio de 2016, estableció las bases generales que regirán los concursos de ingreso a la Cámara de Representantes, abiertos a toda la ciudadanía, para cargos con requerimientos técnicos específicos.

V) Que por la inexistencia de una carrera oficial específica de taquigrafía, las bases generales que rigen los concursos abiertos para cargos con requerimientos técnicos específicos no resultan totalmente aplicables al concurso de referencia y por tanto se dictó la Resolución de Presidencia N° 783 de 27 de diciembre de 2019, con el acuerdo de la Comisión de Asuntos Internos y la Secretaria Redactora, por la que se aprobaron las bases generales que regirán el mencionado concurso externo.

CONSIDERANDO: I) Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 783, de 27 de diciembre de 2019, corresponde que la Secretaría de la Cámara de Representantes establezca las bases particulares que regirán el concurso externo para la provisión, en primera instancia, de seis cargos vacantes de Taquígrafo II del escalafón T) Cuerpo Técnico de Taquigrafía.

II) Que, de acuerdo a lo informado por la División de Asistencia Técnica con fecha 3 de abril de 2019, la cantidad de cargos que la Cámara de Representantes proveerá por concurso en esta oportunidad no alcanza para generar los cupos asignados por las Leyes Nos. 18.651 de 19 de febrero de 2010, a personas con discapacidad, 19.122, de 21 de agosto de 2013, a personas afrodescendientes, y 19.684, de 26 de octubre de 2018, a personas trans.

ATENTO: A las normas legales, estatutarias y reglamentarias que le asisten,



La Secretaría de la Cámara de Representantes

R E S U E L V E :

1º.- Llámase a concurso para cubrir 6 (seis) cargos de Taquígrafo II del escalafón T) Cuerpo Técnico de Taquigrafía, con las siguientes características:

PERFIL DEL CARGO DE TAQUÍGRAFO II

A.- El cometido principal del cargo es la toma y elaboración de las versiones taquigráficas de las sesiones de la Cámara de Representantes, de la Asamblea General y de la Comisión Permanente, así como de sus respectivas Comisiones.

B.- Las principales tareas del cargo son:

- Registrar taquigráficamente las intervenciones de los oradores durante los turnos que sean asignados.
- Elaborar la versión taquigráfica correspondiente utilizando un procesador de texto, lo que supone, entre otros aspectos, introducir ajustes de forma y estilo en función del pasaje del lenguaje oral al escrito, respetando los conceptos vertidos por el orador, reflejando el énfasis que dio a sus manifestaciones y observando un correcto uso del idioma castellano. La transcripción implica asimismo el cotejo de citas textuales, así como de los nombres a que se hubiera aludido.
- Dar cumplimiento a estas tareas en un lapso que permita procesar el trabajo de armado de la sesión en tiempo y forma.
- Realizar tareas auxiliares, de acuerdo con las indicaciones del superior jerárquico.

C.- Son requisitos del taquígrafo parlamentario:

- Compromiso profesional.
- Velocidad y precisión en el registro y la traducción taquigráficos.
- Velocidad y precisión dactilográfica.
- Conocimiento del idioma y de las técnicas de redacción.
- Dominio en el manejo de procesador de texto.
- Trabajo en equipo.
- Reserva.

RÉGIMEN DE TRABAJO

D.- El desempeño del cargo implica dedicación especial y horario sin término, con hora de ingreso y egreso variables sujetos a las necesidades del servicio de lunes a viernes y permanencia a la orden para concurrir a cumplir sus funciones los días inhábiles cuando así lo disponga la Administración.

REMUNERACIÓN

E.- El sueldo básico para el cargo de Taquígrafo II es \$ 66.140 (pesos uruguayos sesenta y seis mil ciento cuarenta). A esto se agrega compensación por dedicación especial y horario sin término y demás compensaciones y beneficios presupuestales.

2°.- Establécense las siguientes bases particulares que regirán el concurso de ingreso a la Cámara de Representantes a que refiere esta Resolución:



DEL TRIBUNAL

1) El tribunal que entenderá en el concurso abierto de oposición para el ingreso a ocupar cargos de Taquígrafo II en el escalafón T) Cuerpo Técnico de Taquigrafía, estará integrado por su Director y por el Supervisor General más antiguo en ejercicio del cargo, por un miembro que será designado por los dos primeros en atención a su formación y experiencia profesional en taquigrafía, por el Director de Auditoría Interna y por el Director de la División Asistencia Técnica.

En caso de que alguno de los primeros dos integrantes se excusara, no pudiera actuar o el cargo estuviera vacante, será sustituido por el funcionario que siga en orden jerárquico. De proceder la excusación o imposibilidad de más de uno de los referidos miembros, se seguirá el régimen establecido en este inciso.

En caso de que el tercer miembro se excusara o no pudiera actuar, los dos primeros designarán su sustituto en atención a su formación y experiencia profesional en taquigrafía.

Ante ausencia o imposibilidad por causa de fuerza mayor o hecho fortuito del cuarto o del quinto miembro del tribunal, se le sustituirá por el funcionario que le siga en orden jerárquico.

2) Los integrantes del tribunal no podrán ser parientes de los aspirantes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni haber sido sus instructores en la preparación del concurso.

El integrante del tribunal y el aspirante con quien se relacione el impedimento están obligados a denunciarlo. Si se produjera la referida implicancia, se considerará nula la prueba del aspirante que, no obstante ello, la hubiera realizado.

Los inscriptos al concurso dispondrán de un plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del listado de inscriptos para denunciar la referida situación con respecto a su persona o a otro concursante. Vencido este plazo no se podrá denunciar al integrante del tribunal ni al ciudadano inscripto y, de constatarse tal extremo, el aspirante que tenga ese impedimento será eliminado del listado de concursantes, cualquiera sea la instancia que se esté desarrollando.

En caso de denuncia en plazo, el tribunal resolverá sobre su pertinencia y, de confirmarse la existencia del impedimento, el miembro del tribunal recusado quedará inhabilitado para integrarlo y se procederá a la elección de su sustituto de acuerdo a lo establecido en estas bases.

El funcionario que, integrando el tribunal, se hallare alcanzado por alguna de las incompatibilidades indicadas precedentemente y no lo hubiera denunciado, será sancionado de acuerdo a lo establecido por el literal C) del artículo 86 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes.

3) Las actuaciones del tribunal tendrán carácter reservado y de ellas se labrarán las actas pertinentes.

El tribunal designará a funcionarios taquígrafos en la cantidad que estime necesaria para asistir y colaborar con el desempeño de su cometido. Los funcionarios que se designen estarán alcanzados por las incompatibilidades establecidas en el primer inciso del numeral 2) de estas bases particulares.

El tribunal determinará el contenido de las pruebas de aptitud y controlará su desarrollo, así como el cumplimiento estricto de lo dispuesto por las bases generales y particulares que regirán el concurso.



DE LOS LLAMADOS A CONCURSAR

4) Podrán concursar para la provisión de cargos de Taquígrafo II del escalafón T) Cuerpo Técnico de Taquigrafía los ciudadanos que hubieran culminado el procedimiento de inscripción establecido por las bases generales en cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

5) La inscripción se hará personalmente en la División Recursos Humanos de la Cámara de Representantes, en días hábiles, de 9:30 a 17:30 horas, del 3 al 21 de febrero del presente año.

La inscripción del interesado implicará el conocimiento y aceptación de las bases generales y particulares que rigen este llamado a concurso.

6) Los participantes podrán realizar consultas mediante correo electrónico a concursotaquigrafia@diputados.gub.uy.

DE LAS PRUEBAS DE APTITUD

7) Las pruebas de aptitud serán dos específicas y una general:

a) una prueba específica de aptitud de copiado dactilográfico de un texto, que será eliminatoria y no tendrá incidencia en el puntaje final del concurso.

b) otra prueba específica de aptitud de toma de versión taquigráfica y de su transcripción, que será eliminatoria y tendrá una incidencia del 80 % (ochenta por ciento) en el puntaje final del concurso, y

c) una prueba general de aptitud que consistirá en responder veinte preguntas de múltiple opción, que no será eliminatoria y tendrá una incidencia del 20 % (veinte por ciento) en el puntaje final del concurso.

La Secretaría, a propuesta del tribunal, fijará el lugar, la fecha y la hora de realización de las pruebas de aptitud.

Antes de ingresar al local en el que se realizará la prueba, cada concursante deberá acreditar su identidad mediante exhibición de su cédula de identidad o de su pasaporte.

No se permitirá tener o consultar material alguno durante las pruebas ni ingresar con teléfonos celulares, grabadores ni dispositivo electrónico de ningún tipo, que permita transmitir información de y a los concursantes. El incumplimiento de esta disposición determinará la anulación inmediata de la respectiva prueba de aptitud.

A los locales donde se realicen las pruebas de aptitud tendrán acceso únicamente los miembros del tribunal y los funcionarios que hubiesen sido designados para asistir y colaborar, así como el señor Presidente y demás miembros de la Cámara de Representantes, los señores Secretarios, Prosecretarios y el Director General del Cuerpo.

Las pruebas específicas de aptitud se realizarán en computadora y con el procesador de textos que establezca el tribunal. Cada escritorio con una computadora disponible estará identificado con una tarjeta numerada, y la misma serie se colocará en un recipiente a efectos de que, antes de cada prueba, se sortee el lugar que le corresponderá a cada concursante.

Si previo a la realización de una prueba algún concursante tuviera alguna duda o dificultad, podrá plantársela a cualquier miembro del tribunal. Si se le presentara durante el desarrollo de la prueba, deberá levantar la mano y esperar en silencio hasta que se le atienda.



Si durante el desarrollo de cualquier prueba un concursante interrumpiera o distrajera deliberadamente al resto, se procederá a anular su prueba.

Ninguna prueba podrá ser identificada con el nombre del concursante ni de ninguna otra manera. Tampoco está permitido modificar el formato del documento de texto en el que se realice la transcripción. Si algún concursante necesitara agrandar el tamaño de la fuente, deberá recurrir a la herramienta zoom.

Si el tribunal advirtiera alguna forma de identificación, procederá a anular la prueba.

PRIMERA PRUEBA DE APTITUD

8) La primera prueba específica será la de dactilografía y en ella se evaluará la velocidad y técnica de los concursantes. Tendrá una duración de 5 (cinco) minutos y consistirá en la copia de un texto de un Diario de Sesiones sorteado por el tribunal, entre varios, y que será impreso o fotocopiado en el momento.

Podrá efectuarse por tandas si lo impusiera la cantidad de computadoras disponibles para su realización y, en ese caso, el tribunal procederá a seleccionar un nuevo texto para cada instancia.

Antes de comenzar se entregará a cada concursante un texto impreso para que practique durante 10 (diez) minutos. Si alguno tuviera un problema con la computadora que se le asignó -por ejemplo, dificultades con el teclado, ya sean mecánicas o de configuración, o relativas a la ubicación de la tecla del tilde u otro signo-, deberá comunicarlo a un miembro del tribunal para que este disponga la resolución del inconveniente.

Transcurridos los 10 (diez) minutos de práctica, se retirará el texto usado y se colocará en cada escritorio el texto de la prueba, con la carilla impresa hacia abajo. Cuando el tribunal dé la orden, los concursantes darán vuelta la hoja y comenzarán a copiar el

texto, hasta que se les indique que deben detenerse y ponerse de pie de inmediato. En caso de que no se detengan en el momento en que se les indique, se les anulará la prueba.

Si durante el desarrollo de la prueba algún concursante tuviera un problema con la computadora que está usando, deberá levantar la mano y esperar en silencio hasta que un miembro del tribunal constate la situación. Si se verifica que el problema no es responsabilidad del concursante, se le permitirá repetir la prueba en la siguiente tanda o solo. Pero si durante el desarrollo de la prueba un concursante dejara de escribir e interrumpiera o distrajera deliberadamente al resto, aunque se constatará que tuvo un problema con la computadora, se procederá a anular su prueba.

Si algún concursante terminara de transcribir el texto completo antes de cumplido el tiempo previsto para la prueba, podrá volver a copiarlo desde el principio, hasta que se dé la orden de detenerse.

De la impresión de las pruebas se encargarán funcionarios de la División Computación designados a esos efectos, y se procederá en el orden que indique el tribunal.

A fin de asegurar el anonimato de las pruebas, se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 10) de las bases generales.

A efectos de la corrección de la prueba se adoptará el siguiente criterio:

- a) cada palabra escrita correctamente valdrá 1 (un) punto;
- b) cada palabra o expresión numérica mal escrita u omitida valdrá 0 (cero) punto;
- c) cada palabra escrita con omisión o error menor, como tildes o espacios (ej: *ambito*, *verdad eras*) valdrá 0,5 (medio) punto;



d) al puntaje obtenido aplicando los literales anteriores se restará 0,5 (medio) punto por cada error de puntuación y sangrías.

Serán eliminados los postulantes cuyas pruebas no alcancen un promedio de 45 (cuarenta y cinco) palabras por minuto contabilizadas según el criterio expresado, lo que corresponde a 225 (doscientos veinticinco) puntos.

SEGUNDA PRUEBA DE APTITUD

9) Participarán de esta prueba los concursantes que hubieran aprobado la de dactilografía de acuerdo con lo indicado en el numeral 8) de estas bases, y se realizará en el mismo día de la apertura de sobres de identificación de esa prueba o, a más tardar, en la jornada siguiente.

Consistirá en registrar taquigráficamente el dictado de un texto y transcribirlo en computadora, en el procesador de textos que determine el tribunal. No se admitirá otra forma de registro.

El dictado tendrá una duración de 5 (cinco) minutos, su velocidad no deberá superar las 120 (ciento veinte) palabras por minuto y para su transcripción se dispondrá de un plazo de 75 (setenta y cinco) minutos.

Para la elección del texto a dictarse se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Un concursante elegirá uno entre por lo menos tres tomos del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes y otro concursante procederá a abrirlo al azar.

b) Si en las páginas en las que fuera abierto el tomo no hubiera, a juicio del tribunal, textos apropiados para el dictado, se seguirá hojeando hacia delante hasta hallar el material adecuado. Se

entiende por texto apropiado a estos efectos el que recoge la intervención de un solo diputado en el decurso de una sesión.

El dictado y la transcripción podrán efectuarse por tandas, en función de la disponibilidad de computadoras y, en ese caso, se procederá a seleccionar un nuevo texto para cada tanda, debiendo el tribunal tomar los debidos recaudos a fin de garantizar la igualdad de condiciones para los concursantes.

Terminado el lapso para realizar la transcripción, los concursantes que no la hubieran concluido deberán entregarla en la forma en que se hallara en ese momento.

Los funcionarios de la División Computación designados a esos efectos procederán a imprimir las pruebas en el orden que indique el tribunal.

A fin de asegurar el anonimato de la prueba, se seguirá el procedimiento previsto en el numeral 10) de las bases generales.

Para la prueba de taquigrafía, el tribunal designará a quien realizará el dictado, que podrá ser un integrante del Cuerpo Técnico de Taquigrafía, siempre que no esté alcanzado por las incompatibilidades establecidas en el primer inciso del numeral 2) de estas bases.

Se hará un breve dictado previo, a fin de comprobar la buena audición y la comedididad de los concursantes.

Durante el acto de la transcripción, queda prohibido a los concursantes, so pena de inmediata eliminación, comunicarse entre sí por cualquier motivo o medio. Si alguno tuviera alguna dificultad o deseara una aclaración en cuanto a los procedimientos, deberá levantar la mano y esperar en silencio hasta que un miembro del tribunal se le acerque.



El tribunal evaluará la transcripción textual del dictado, la ortografía y la puntuación, y a efectos de la corrección de esta prueba seguirá los siguientes criterios:

a) El puntaje máximo posible será 100 (cien) puntos y corresponderá a una prueba en la que se transcriba totalmente el texto dictado, sin ningún error de ortografía ni de puntuación.

b) Se descontarán puntos por cada falta de ortografía - sustitución, omisión o agregado de letras-, palabra sustituida u omitida y cambio de tiempo verbal o puntuación, de género o número, de acuerdo con la gravedad de la falta a juicio del tribunal y en función de que altere o no el sentido de la frase.

c) En el caso de los tildes, se distinguirá entre los diacríticos y no diacríticos, considerándose más grave el error en los primeros.

d) En cuanto a los verbos conjugados, se descontarán puntos si se transcribe una forma verbal simple en lugar de una compuesta, graduando en función de que se mantenga o se altere la noción de anterioridad, posterioridad o simultaneidad que presentaba el texto dictado.

e) No se tendrá en cuenta el uso de mayúsculas, minúsculas o puntuación que no cambie el sentido de la frase ni la ortografía de palabras cuya escritura haya variado últimamente.

Para aprobar esta prueba se exigirá un mínimo de 70 (setenta) puntos.

TERCERA PRUEBA DE APTITUD

10) Participarán de esta prueba los concursantes que hubieran aprobado la de taquigrafía, de acuerdo con lo indicado en el numeral 9) de estas bases, y se realizará el mismo día de la apertura de sobres de identificación de esa prueba.

Constará de 20 (veinte) preguntas de múltiple opción. Habrá 5 (cinco) opciones para cada pregunta, de las cuales una sola será la correcta, la que deberá marcarse con lapicera azul, englobando con un círculo la letra correspondiente a esa opción.

Los concursantes dispondrán de 60 (sesenta) minutos para responder.

La prueba versará sobre:

- Secciones V, VI, VII y VIII de la Constitución de la República.
- Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes (artículos 1° a 125).
- Reglamento de la Cámara de Representantes.

Este material estará disponible en las páginas web www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy.

Para la realización de esta prueba se colocarán en cada escritorio las hojas con las preguntas impresas con el texto hacia abajo y, cuando el tribunal lo indique, los concursantes podrán darlas vuelta y marcar la opción correcta de cada pregunta, según lo establecido en este numeral.

Terminado el lapso para realizar la prueba de conocimientos generales, los concursantes deberán entregarla de acuerdo con los procedimientos previstos en el numeral 10) de las bases generales a fin de asegurar su anonimato.

A efectos de la corrección, se adoptará el siguiente criterio:



- a) Cada pregunta bien contestada valdrá 5 (cinco) puntos y cada una de las incorrectas restará 1,25 (uno y un cuarto) puntos. Aquella con más de una opción marcada o no contestada no puntuará.
- b) El puntaje máximo de esta prueba será 100 (cien) puntos, correspondientes a las 20 (veinte) preguntas bien contestadas.
- c) El puntaje mínimo de esta prueba será 0 (cero) punto.

DE LOS ACTOS DE IDENTIFICACIÓN DE PRUEBAS

11) El tribunal realizará la convocatoria al acto de apertura de sobres e identificación de los autores de las pruebas mediante publicación en las páginas web institucionales, www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy, con al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación.

No se admitirá la concurrencia por representante en las instancias de apertura de sobres de identificación de la primera y la segunda pruebas, ya que las siguientes se realizarán a continuación de cada acto.

Si el concursante prevé que no podrá asistir en la fecha prevista para el acto de identificación de la tercera prueba, podrá dejar en custodia el sobre con el resguardo correspondiente a una persona que le representará, debiendo comunicarlo al tribunal antes de la iniciación del mencionado acto, mediante nota en la que consignará el nombre, teléfono, dirección y correo electrónico del apoderado que designe. El representante deberá acreditar su identidad y la del concursante, exhibiendo las respectivas cédulas de identidad o pasaportes.

DE LA EXPOSICIÓN DEL TRIBUNAL SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS

12) Los concursantes que quieran ver la corrección de sus pruebas podrán solicitarlo al tribunal a través del correo electrónico concursoaquigrafia@diputados.gub.uy.

DICTAMEN DEL TRIBUNAL

13) A efectos de determinar el puntaje final de las pruebas de aptitud se sumarán los valores obtenidos en la prueba de taquigrafía y en la prueba general una vez ponderados en 80 % (ochenta por ciento) y en 20 % (veinte por ciento), respectivamente.

El tribunal elaborará una lista ordinal con todos los concursantes que hayan aprobado las pruebas específicas de aptitud y realizado la general, ordenándola en forma decreciente de acuerdo con el puntaje total obtenido y, de corresponder, indicando en la columna de observaciones quiénes concursaron al amparo de las Leyes Nos. 18.651, 19.122 y 19.684.

En caso de empate en los puntajes finales entre dos o más concursantes, quedará mejor ubicado quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de taquigrafía.

En caso de que se mantuviera el empate y fuese necesario determinar entre dos o más concursantes quién habrá de ser designado para ocupar un cargo en el Cuerpo Técnico de Taquigrafía, se realizará otra prueba de taquigrafía y se aplicarán las normas precedentemente referidas. En caso de obtenerse idénticos puntajes, se procederá a realizar un sorteo con la presencia de los respectivos concursantes y ante Escribano Público.

Si no hubiera pruebas consideradas aptas para llenar los cargos concursados, el tribunal declarará desierto el concurso.



El listado resultante será comunicado al correo electrónico de los concursantes, quienes tendrán un plazo de 3 (tres) días hábiles para presentar las observaciones que entiendan pertinentes.

El tribunal deberá expedirse dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles sobre las observaciones presentadas.

Una vez vencido ese plazo sin que se hayan presentado observaciones o luego de que el tribunal se haya expedido al respecto, el dictamen del tribunal tendrá carácter definitivo.

El tribunal remitirá el dictamen resultante a la Secretaria de la Cámara de Representantes y, en caso de que hubiera tenido modificaciones, a los concursantes por correo electrónico.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

14) Los concursantes que hayan aprobado las pruebas de aptitud contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir del siguiente al del vencimiento del establecido en el numeral anterior, para constituir domicilio en la República y presentar en la División Recursos Humanos de la Cámara de Representantes, en el horario de 9:30 a 17:30, la siguiente documentación:

- a) Carné de salud vigente, o en trámite, expedido por el Ministerio de Salud Pública o institución habilitada.
- b) Constancia de trámite de certificado de antecedentes judiciales que expide el Ministerio del Interior para ser remitido exclusivamente a la División Recursos Humanos de la Cámara de Representantes.

Quienes no cumplan con estos requisitos en el plazo indicado quedarán eliminados.

LISTA DE PRELACIÓN

15) La lista de prelación con quienes hayan presentado la documentación solicitada en el numeral precedente será publicada en las páginas web www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy, y notificada a los correos electrónicos de los concursantes dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su confección.

Esta lista tendrá vigencia por 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha de la primera resolución de designación.

EVALUACIÓN PSICOLABORAL

16) A los concursantes que estén en condiciones de ser designados se les hará una evaluación psicolaboral.

Esta se llevará a cabo por los servicios técnicos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y consistirá en una entrevista clínica y evaluación de la adecuación del concursante al perfil del cargo.

Esta evaluación, que no tendrá carácter eliminatorio, deberá ser elevada a la Secretaría de la Cámara de Representantes para su incorporación al expediente de las designaciones.

DESIGNACIONES

17) Los cargos serán provistos de acuerdo a la lista de prelación.

Las designaciones tendrán carácter provisional y se efectuarán mediante resolución de la Presidencia de la Cámara de Representantes



en acuerdo con el Secretario Redactor y con la Comisión de Asuntos Internos.

Si la Cámara de Representantes dispusiera el llenado de otras vacantes durante el período de vigencia de la lista de prelación, podrá recurrir a esta y, de corresponder, tendrá en cuenta a los concursantes amparados en las Leyes Nos. 18.651, 19.122 y 19.684. A esos efectos, deberá tenerse presente la cantidad de vacantes que se proveerán en el año de que se trate. En ese caso, se procederá a realizar la evaluación psicolaboral a los concursantes que correspondería designar.

VIRGINIA ORTIZ

JUAN SPINOGLIO

S E C R E T A R I O S

